



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO
 SERVICIO DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y VIARIO

EPIN2017000020

MEMORIA DEL ÓRGANO GESTOR

1.- TÍTULO

“PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA”

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de urbanización de la Plaza de la Ciudad de la Justicia, redactado en el Departamento Técnico de Edificación de la Concejalía de urbanismo con fecha julio de 2016.

Con la actuación se pretende urbanizar la zona verde de mas de 8000 m² prevista en el PRI “Ciudad de la Justicia” y conseguir un espacio urbano homogéneo, ajardinado y estancial con una escala y una disposición de sus elementos que permita disfrutar de la zona y realizar diversas actividades relacionadas con el ocio y las aficiones de los vecinos.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Los terrenos sobre los que se proyectan las obras a contratar están clasificados como suelo urbano y calificados como Zona Verde (ZV) (JL) por la Modificación Puntual nº 2, Plan de Reforma Interior (PRI) “Ciudad de la Justicia y Calles Adyacentes”, aprobado definitivamente el 18 de abril de 2008. Las obras de urbanización del PRI, de iniciativa municipal, comenzaron el mes de mayo de 2009 y terminaron el 15 de febrero de 2010. En dichas obras no se incluyó la urbanización de la parcela destinada a zona verde y en la actualidad la parcela continúa sin urbanizar.

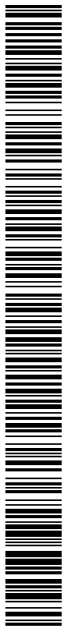
Por iniciativa de esta Concejalía de Urbanismo y atendiendo las peticiones de la Asociación de vecinos Francisco Albert, manifestadas en diversas reuniones celebradas en las oficinas municipales, a las que asistieron los técnicos del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, el 14 de abril de 2016 se encargó a dicho servicio la redacción del “Proyecto de urbanización de la plaza *Ciudad de la Justicia*”, ubicada en parte del lugar que ocupara el Cuartel Militar de Benalúa.

La redacción del Proyecto se completó en junio de 2016, cuenta con informe favorable de supervisión, de fecha 12 de julio de 2016, y la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprobó en su sesión de 18 de julio de 2016.

El objeto de este contrato es la ejecución de los trabajos definidos en el “Proyecto de urbanización de la Plaza Ciudad de la Justicia” para obtener una zona verde de más de 8000 m² prevista en el PRI “Ciudad de la Justicia y Calles Adyacentes”, dotándola de todos los servicios necesarios para su uso y disfrute.

4.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES

No se contempla la división en lotes por no ser compatible con la ejecución del contrato, dado que no es posible la realización independiente de las actuaciones que comprenden las obras objeto de este, el cual comprende la ejecución de una obra completa. Dadas las dimensiones de la actuación y la vinculación de las distintas unidades de obra, no es posible dividir esta obra por tramos.



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**CONCEJALÍA DE URBANISMO
SERVICIO DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y VIARIO

EPIN2017000020

5.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Regirá el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares obrante como documento nº 4, en el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA", redactado por D. Jaume Giner Álvarez, Arquitecto Municipal, D. Joan Antoni Ferrando Pérez, Ingeniero Industrial Municipal y D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal, y el complementario redactado por Iraida Camarasa Beviá, Ingeniera de Obras Públicas Municipal, en el cual constan los códigos CPV y CPA de la actuación.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

UN MILLÓN CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.004.250,49 €). Ochocientos veintinueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (829.959,08 €) más el I.V.A. correspondiente al tipo del 21% que asciende a ciento setenta y cuatro mil doscientos noventa y un euros con cuarenta y un céntimos (174.291,41€)

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 829.959,08 € (sin I.V.A.), OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS y se corresponde con el importe de ejecución material, más gastos generales y beneficio industrial, sin incluir el IVA. Los elementos de costes laborales y mano de obra, costes directos e indirectos se detallan en el Presupuesto del Proyecto cuyo resumen final es el siguiente:

Capítulo	Importe
Capítulo 1 URBANIZACIÓN DE LA PLAZA	648.877,97
Capítulo 1.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS	38.433,52
Capítulo 1.2 RED DE DRENAJE	27.344,12
Capítulo 1.3 MUROS DE HORMIGÓN	58.055,51
Capítulo 1.4 ALUMBRADO	50.304,66
Capítulo 1.5 RED DE RIEGO	22.334,76
Capítulo 1.6 JARDINERÍA	87.596,64
Capítulo 1.6.1 TAREAS PREVIAS Y PREPARACIÓN DEL TERRENO	31.262,28
Capítulo 1.6.2 ARBOLADO	19.228,24
Capítulo 1.6.3 ARBUSTIVAS Y TAPIZANTES	37.086,12
Capítulo 1.7 ESTANQUE	34.462,08
Capítulo 1.8 PAVIMENTACIÓN	107.278,11
Capítulo 1.9 CERRAJERÍA	106.535,04
Capítulo 1.10 MOBILIARIO URBANO	116.533,53
Capítulo 2 GESTIÓN DE RESIDUOS	18.720,00
Capítulo 3 SEGURIDAD Y SALUD	29.846,63
Presupuesto de ejecución material	697.444,60
13% de gastos generales	90.667,00
6% de beneficio industrial	41.846,68
Suma	829.959,08
21% IVA	174.291,41
Presupuesto de ejecución por contrata	1.004.250,49

8. CALIFICACIÓN, TIPO DE TRAMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a suscribir será de obras, de conformidad con lo dispuesto en el Art.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 231 y siguientes de la meritada LCSP.





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO
 SERVICIO DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y VIARIO

EPIN2017000020

En consonancia con lo anterior desde este órgano gestor, se propone para la licitación de referencia, la tramitación ordinaria a través de un procedimiento abierto simplificado (Art. 159 LCSP). La elección de dicho procedimiento de licitación se estima conveniente, dada la necesidad de agilizar los trámites de la licitación para poder iniciar cuanto antes las obras comprendidas en el Proyecto de referencia, reduciéndose considerablemente con este procedimiento los plazos en la licitación

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución previsto se fija en doce (12) meses, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

10.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año.

11.- MEJORAS

No se admiten variantes ni mejoras, excepto las establecidas expresamente en los criterios de valoración.

12.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No prevista. Sólo podrá realizarse cuando cumpla los requisitos establecidos en el Art. 205 se la LCSP.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

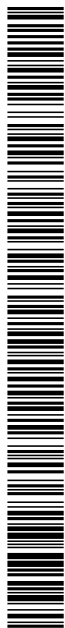
Al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es superior a 500.000 €, conforme al artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas para dichos contratos. La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo exigido será igual o superior a la expresada en el apartado siguiente.

15.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA, CÓDIGO CPV Y CÓDIGO CPA DEL CONTRATO

Clasificación del Contratista

La clasificación que se debe exigir a los Contratistas para la ejecución de las obras objeto del contrato, con arreglo al Capítulo II, Sección 1ª del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas es la siguiente:

GRUPOS	SUBGRUPOS	CATEGORÍA
A (Movimiento de tierras)	1 (Desmontes y vaciados)	3
E (Obras hidráulicas)	7 (Obras hidráulicas sin cualificación específica)	3
I (Instalaciones eléctricas)	1 (Alumbrados)	3
K (Obras especiales)	6 (Jardinería y plantaciones)	3





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO
 SERVICIO DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y VIARIO

EPIN2017000020

Código CPV

Se incluye el calculo del código CPV (Art 67.2.a. RGLCAP), según las determinaciones del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

NACE Rev. 1 Sección F - Construcción				CPV	
División	Grupo	Clase	Descripción	Código CPV	Descripción
45	45.1	45.11	Trabajos de demolición de inmuebles y movimiento de tierras	45112710-5	Trabajos de paisajismo en zonas verdes

Código CPA

Se incluye el calculo del código CPA, según las determinaciones del REGLAMENTO (CE) Nº 451/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo

F CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN

Código 42.99.1 Otras obras de ingeniería civil.

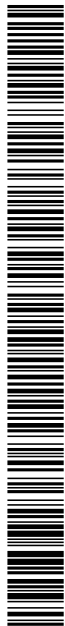
16.- JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Art. 145 de la LCSP, se considera apropiado la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación, todos ellos de valoración automática, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Al haberse redactado y aprobado, con carácter previo a la licitación del contrato, el proyecto descriptivo de las obras, en el que se definen las unidades y las características técnicas de las obras, no son susceptibles de puntuación las características técnicas de los trabajos de construcción a ejecutar, ni la organización del personal que los ejecute, ni el servicio postventa que pudieran ofertar los licitadores. Sin embargo si que se estima conveniente y beneficioso para las arcas municipales el posible ahorro que suponga las ofertas de los licitadores, valorándose el precio por un lado, y mejoras al proyecto por otro.

17.- DIRECTOR FACULTATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone como directores facultativos del mismo a los funcionarios municipales siguientes:



Código Seguro de Verificación: 94428962-be2e-4322-80f1-c89ee36fd660
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8918543
Fecha de impresión: 13/06/2019 14:19:07
Página 5 de 5

FIRMAS

1.- LUIS RODRIGUEZ ROBLES - NIF:00386617X (Jefe Servicio), 12/06/2019 13:44
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 13/06/2019 13:10

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

CONCEJALÍA DE URBANISMO
SERVICIO DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y VIARIO

EPIN2017000020

Begoña Arrarte Ayuso, Arquitecta
Iraida Camarasa Beviá, Ingeniera Técnica de Obras Públicas
Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo

EL JEFE DEL SERVICIO DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS Y VIARIO

Vº. Bº. LA CONCEJALA DE URBANISMO

